

Reglamento de Comerciantes Ambulantes y Tianguis, para el Municipio de Cortazar. 10
NOVIEMBRE 1995

AÑO LXXXII
TOMO CXXXIII GUANAJUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 1995
NUMERO 90

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

REGLAMENTO de Comerciantes Ambulantes y Tianguis, para el Municipio de Cortazar,
Gto 11363

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- PRESIDENCIA
MUNICIPAL.- CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO ING. CARLOS NITO ROSALES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS
HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTICULOS 117 FRACCION I Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO; 16 FRACCION XVI, 17 FRACCION IX, 47, 50, 76, 80 Y 84 DE LA LEY
ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 25 DE AGOSTO DE 1995, APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE COMERCIANTES AMBULANTES Y TIANGUIS

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL E INTERES
PUBLICO, PARA LA REGULARIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE
COMERCIANTES AMBULANTES EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

ARTICULO 2.

SE CONSIDERAN COMERCIANTES AMBULANTES, LAS PERSONAS
AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA EJERCER EL
COMERCIO POR TIEMPO DETERMINADO, EN HORARIO VARIABLE Y SIN
LUGAR FIJO, PERO RESPETANDO AQUELLOS QUE ESTAN PROHIBIDOS PARA
TAL EFECTO.

ARTICULO 3.

EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE HARA DE ACUERDO CON LA ZONIFICACION QUE DETERMINE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 4.

LAS CONCESIONES QUE NO SEAN TRABAJADAS EN UN TERMINO DE 30 DIAS SERAN CANCELADAS.

ARTICULO 5.

PARA LOS FINES DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERA 1ER. CUADRO, EL AREA CON LIMITADA AL NORTE POR LA CALLE FCO. ZARCO, MOCTEZUMA Y SOSTENES ROCHA; SUR: MORELOS, IGNACIO RAMIREZ Y JUSTO SIERRA; AL ORIENTE: LEANDRO VALLE, MARTIRES DE TACUBAYA Y M. ACUÑA Y AL PONIENTE: BOULEVARD.

ARTICULO 6.

PARA LA APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO SERAN ORGANOS DE CONSULTA LAS UNIONES O CAMARAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 7.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL PARA COMERCIANTES AMBULANTES Y EN SU MODALIDAD TIANGUISTAS.

ARTICULO 8.

LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO ESTARA ENCOMENDADA A LA TESORERIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS.

ARTICULO 9.

LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE DEBERAN PAGAR LOS COMERCIANTES, SE REGIRAN POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS.

ARTICULO 10.

LOS PERMISOS DE UBICACION SERAN INTRANSFERIBLES.

ARTICULO 11.

SON REQUISITOS PARA SER COMERCIANTE:

I. TENER SU REGISTRO ANTE LA S.H.C.P.

II. OBTENER SU LICENCIA SANITARIA O REGISTRO Y REFRENDARLA CADA AÑO.

III. CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE SECOFI.

IV. SER MIEMBRO DE UNA UNION O CAMARA DE COMERCIO.

ARTICULO 12.

DEBERAN DE TENER LA NO OBJECION POR EL DUEÑO DEL PREDIO FRENTE AL CUAL SE INSTALE Y REFRENDARLA CADA AÑO.

ARTICULO 13.

DEBERA TRAMITAR SU REGISTRO EN LA TESORERIA Y REFRENDARLA CADA AÑO.

CAPITULO II OBLIGACIONES.

ARTICULO 14.

SON OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES LAS SIGUIENTES:

- I. OBTENER LA CONCESION Y/O PERMISO DE LA TESORERIA MUNICIPAL.
- II. DESTINAR LOS LUGARES EXCLUSIVAMENTE AL GIRO CONCEDIDO.
- III. CONTRATAR Y PAGAR EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE EN LOS LUGARES QUE ASI LO REQUIERAN.
- IV. MANTENER ASEADOS LOS PUESTOS ASI COMO EL AREA CIRCUNDANTE AL MISMO.
- V. REALIZAR EL COMERCIO EN FORMA PERSONAL O POR FAMILIARES.
- VI. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.
- VII. LAS AREAS DESTINADAS PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE NO DEBERAN DE EXCEDER DE 3 M2.
- VIII. PARA CAMBIAR DE GIRO DEBERAN SOLICITARLO POR ESCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL.
- IX. PORTAR EN LUGAR VISIBLE LA LICENCIA SANITARIA Y EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- X. FIJAR EN LUGAR VISIBLE LOS PRECIOS DE LOS ARTICULOS O PRODUCTOS QUE VENDAN.
- XI. LOS COMERCIANTES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERAN OBSERVAR LAS REGLAS DE HIGIENE EXIGIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD.
- XII. DEBERAN ACATAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CUANDO SE LES REQUIERA COMO CAMBIO DE UBICACION POR MOTIVOS EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO III DERECHOS.

ARTICULO 15.

SON DERECHOS DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES LOS SIGUIENTES:

- I. EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LOS LUGARES AUTORIZADOS.

II. INCONFORMARSE CUANDO UNA DECISION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO SEA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

ARTICULO 16.

SE ESTABLECEN COMO PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES AMBULANTES LAS SIGUIENTES:

- I. EJERCER EL COMERCIO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE UNA DROGA.
- II. LA ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO EN CUALQUIER FORMA.
- III. PERJUDICAR LA ESTETICA DEL LUGAR DONDE HABITUALMENTE LABORA.
- IV. DESOBEDECER LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.
- V. EXPENDER DROGAS O INHALANTES TOXICOS, MATERIAL PORNOGRAFICO, EXPLOSIVOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- VI. UBICARSE EN CAMELLONES Y VIAS PUBLICAS NO CONTEMPLADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LOS PRADOS DE PARQUES PUBLICOS Y EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.
- VII. LOS COMERCIANTES AMBULANTES QUE POR SISTEMA UTILICEN VEHICULOS PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, NO PODRAN EJERCERLO EN EL CUADRO MARCADO Y AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA CIUDAD, ASI COMO PERMANECER ESTACIONADOS POR MAS DE 15 MINUTOS EN LA VIA PUBLICA, NI USAR MAGNAVOCES CON ALTO VOLUMEN.
- VIII. OBSTRUIR PUERTAS, COCHERAS, BANQUETAS Y CALLES QUE IMPIDAN EL TRANSITO DE PEATONES Y VEHICULOS.
- IX. DEJAR EN LA VIA PUBLICA CARRITOS O INSTALACIONES QUE USEN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO.

ARTICULO 17.

LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO SERA ANALIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO V OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS RESPECTO A LOS VENDEDORES AMBULANTES.

ARTICULO 18.

SON OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS RESPECTO A LOS VENDEDORES AMBULANTES LAS SIGUIENTES:

- I. VIGILAR POR SI Y POR MEDIO DE LOS EMPLEADOS A SU CARGO LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- II. REMITIR A LA TESORERIA MUNICIPAL LO RECAUDADO DIARIAMENTE POR MEDIO DE LOS RECIBOS AUTORIZADOS PARA DICHO FIN.
- III. VIGILAR QUE LOS EMPLEADOS A SU CARGO NO MALTRATEN DE PALABRA U OBRA A LOS COMERCIANTES O QUE ESTOS NO INCURRAN EN LA MISMA FALTA.
- IV. VIGILAR QUE LOS COMERCIANTES AMBULANTES CONSERVEN ASEADA SU AREA CIRCUNDANTE.
- V. VIGILAR QUE TODO EL PERSONAL A SU CARGO DEBA PORTAR SU GÁFETE DE IDENTIFICACION EN LUGAR VISIBLE.
- VI. PRESENTAR CADA AÑO EN EL MES DE ENERO A LA TESORERIA MUNICIPAL EL PADRON ACTUALIZADO CON LUGAR Y GIRO DEL COMERCIO AMBULANTE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO.

CAPITULO VI TIANGUIS

ARTICULO 19.
SE CONSIDERA TIANGUIS EL LUGAR AUTORIZADO Y ZONIFICADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN DIAS PREESTABLECIDOS Y HORARIO DETERMINADO.

ARTICULO 20.
LOS COMERCIANTES QUE OPEREN EN LOS TIANGUIS DEBERAN CUBRIR LOS REQUISITOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE MARCA ESTE REGLAMENTO PARA TODO EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 21.
CORRESPONDE A LA TESORERIA MUNICIPAL SANCIONAR A LOS COMERCIANTES QUE VIOLEN EL PRESENTE REGLAMENTO, Y DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. AMONESTACION.
- II. MULTA EQUIVALENTE AL IMPORTE DE 1 A 20 SALARIOS MINIMOS QUE RIJAN EN LA REGION.
- III. MULTA EQUIVALENTE AL IMPORTE DE 20 A 40 SALARIOS MINIMOS A LOS REINCIDENTES.
- IV. CANCELACION TEMPORAL DE LA CONCESION DE 1 A 15 DIAS.
- V. CANCELACION DEFINITIVA DE LA CONCESION.

ARTICULO 22.

PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES SE CONSIDERAN:

I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION.

II. REINCIDENCIA DEL INFRACTOR.

III. LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TIEMPO, LUGAR O MOTIVO EN QUE HAYA SIDO COMETIDA LA INFRACCION.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERA REINCIDENTE AQUEL QUE COMETA 2 O MAS INFRACCIONES EN UN PERIODO DE TRES MESES.

CAPITULO VIII

RECURSOS.

ARTICULO 23.

EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA CALIFICACION Y SANCION POR FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO CABRA EL RECURSO DE REVOCACION.

ARTICULO 24.

EL RECURSO DE REVOCACION SERA INTERPUESTO POR ESCRITO POR EL AFECTADO DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES AL QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DEL ACUERDO CALIFICACION QUE IMPUGNA.

ARTICULO 25.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSIDERANDO LAS RAZONES DEL RECURRENTE, CONFIRMARA, REVOCARA O MODIFICARA EL ACUERDO O CALIFICACION RECURRIDA EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DIAS HABILES Y SI NO RESUELVE EN ESTE PLAZO SE ENTENDERA QUE HA RESUELTO EN FORMA NEGATIVA A LA PETICION.

ARTICULO 26.

CONTRA LAS DEMAS RESOLUCIONES O ACUERDOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CABRA EL RECURSO DE RECONSIDERACION, QUE HARA VALER ANTE EL AYUNTAMIENTO EN FORMA Y TERMINO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS NATURALES Y SI NO RESUELVE EN DICHO PLAZO SE ENTENDERA QUE HA RESUELTO EN FORMA NEGATIVA.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR AL CUARTO DIA DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DICTADAS CON ANTERIORIDAD Y QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17, FRACCION IX Y 84 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS NITO ROSALES.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE LUIS GALVAN MANCILLA.

SINDICO.

LIC. RAMIRO MERINO S.

REGIDOR MARCO ANTONIO HERNANDEZ C.

REGIDOR. JAIME ALVAREZ GUZMAN.

REGIDOR JOSE ANTONIO PATIÑO PESCADOR.

REGIDOR RAUL VALENZUELA V.

REGIDOR LUIS ENRIQUE TORRES LEON.

REGIDOR C.P. MARIA DEL ROCIO MALAGON C.

REGIDOR C.P. ALVARO MANCERA ARZATE.

REGIDOR RODOLFO VILLANUEVA MEZA.

(RUBRICAS)